CONTRATO:	Prestación de Servicios Profesionales No. _____.
MODALIDAD:	Directa
OBJETO:	Prestación de Servicios Profesionales para el Monitoreo, Control del Proyecto de Erosión Costera y Apoyo en las Actividades de la Secretaria de Gestión de Riesgo de Desastre del municipio de Necoclí – Antioquia.
CONTRATANTE:	Municipio de Necoclí – Antioquia
NIT:	890.983.873 – 1
CONTRATISTA:	Valentina Michelle Martínez Atencio
CEDULA:	1.002´186.652 de Cartagena (Bolívar)
VALOR DEL CONTRATO:	Catorce Millones Trescientos Treinta Y Tres Mil Trescientos Treinta Y Tres Pesos M/Cte. ($14.333.333,Oo)
FORMA DE PAGO:	El Municipio de Necoclí – Antioquia, pagará al contratista de la siguiente manera: un primer (01) pago por valor de :Cuatro Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos ($ 4.333.333) por el periodo correspondiente del (06 al 31 de octubre de 2026) y dos (2) cuotas iguales mensuales, contados a partir del mes de Noviembre , por valor de: Cinco Millones de Pesos M.L ($ 5.000.000) pagaderas de acuerdo al flujo de caja que se tenga en Secretaria de Hacienda de la Entidad. En ninguno de los casos la sumatoria de los pagos mensuales podrá superar el valor total contratado. La Entidad efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el CONTRATISTA deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Los pagos que de conformidad con este contrato deba efectuar la administración municipal, quedan subordinados al Programa Anual Mensualizado de Caja - P.A.C.- Los documentos deberán radicarse en la oficina de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Necocli.

	Requisitos para el Pago: **a.** Acta de recibido a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor. **b.** Certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales, aportes a Cajas de Compensación Familiar y demás establecidos por la ley, adjuntando planilla de pago, según sea el caso. **c.** Factura y/o respectiva cuenta de cobro, según el caso. **d.** Los anteriores documentos serán radicados ante la dependencia que ejerza la supervisión y su pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo al PAC.
PLAZO:	El contrato tendrá un plazo de ejecución de **dos (2) meses y veintiséis (26) días** , contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
SUPERVISOR:	Secretaria de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastre del municipio de Necoclí – departamento de Antioquia.

Entre los suscrito a saber, **GUILLERMO JOSÉ CARDONA MORENO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **71´618.388** Expedida en Medellín, en su calidad de Alcalde Municipal de Necoclí – Antioquia, elegido legalmente de acuerdo con la credencial E-27, expedida por los miembros de la comisión escrutadora municipal el día 3 de noviembre de 2023, según consta en el acta de posesión Nº 001 de fecha 30 de diciembre de 2023, autorizado para celebrar el presente contrato según lo establecido en los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32 de la ley 136 de 1994, en concordancia con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la ley 80 de 1993, 91-D-5 de la ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, y debidamente facultado, para contratar por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Nº 015 del 28 de noviembre de 2025, para suscribir contratos en la presente vigencia fiscal y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y por la otra la señora **VALENTINA MICHELLE MARTÍNEZ ATENCIO**, identificada con **cedula de ciudadanía número 1.002´186.652 expedida en Cartagena (Bolívar)**, domiciliada en la

carrera 45 # 47-23, barrio Caribe del municipio de Necoclí – Antioquia, celular: **3001037524**, correo electrónico: vmma0718@gmail.com y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** consignado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que El municipio de Necoclí, requiere para un adecuado funcionamiento y en gran medida para lograr los fines del Estado realizar contratos de bienes y servicios, para la ejecución de Planes, Programas y Proyectos, para el logro de todo lo programado en el Plan de Desarrollo Municipal; estos procesos contractuales deben ser adelantados por las Entidades Estatales bajo la normatividad vigente y al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, procesos complejos debido a la regulación y reglamentación jurídica que los cobija Para la Administración Municipal de Necoclí, es indispensable acatar siempre el principio de legalidad y la responsabilidad en la elaboración de los procesos contractuales, de allí que como ente del Estado tenemos la obligación de realizar los proceso contractuales acorde con las normas y acatando siempre La Constitución y La Ley, es claro entonces que para ello hay que crear mecanismos y condiciones para que dicho principio sea una realidad, haciéndose necesario contar con personal idóneo y suficiente, que se dedique de manera exclusiva a prestar los servicios de Apoyo. **2)** La Administración Municipal de Necoclí – Antioquia, en cumplimiento de lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal "Nuestra Identidad", ha priorizado dentro de sus líneas estratégicas la atención integral a los fenómenos asociados a la erosión costera, los cuales amenazan de manera creciente el territorio, la infraestructura pública y privada, así como la seguridad de la población asentada en zonas de alto riesgo**.** En este contexto, se hace necesaria la implementación de medidas de monitoreo, control y recuperación de las zonas afectadas por procesos erosivos en la franja costera del municipio. Estas acciones deben ser orientadas y acompañadas técnicamente, de manera permanente y especializada, con el fin de garantizar la eficacia de las intervenciones, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la comunidad. Además, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Necoclí requiere fortalecer su capacidad operativa y técnica para ejecutar acciones de prevención, preparación y respuesta frente a emergencias y eventos asociados a fenómenos naturales, especialmente durante la temporada de lluvias y posibles afectaciones por ciclones tropicales**3)** Que una vez revisado el personal de planta de la Alcaldía Municipal de Necoclí – Antioquia, se constató que NO existe personal con perfil apto para desarrollar el objeto contractual, motivo por el cual es necesario contratar a una persona natural o jurídica, toda vez que la carga laboral de los mismos no les permitiría ejercer las labores aquí descritas. **4)** Que la presente contratación se realiza de acuerdo a las necesidades establecidas en los estudios previos que soporta la presente contracción. **5)** Que se requiere celebrar con una persona idónea, que cuente con la experiencia adecuada en lo referente a las labores establecidas en los estudios previos. **6)**

Que dentro del Presupuesto Público del Municipio de Necoclí – Antioquia existe disponibilidad para atender el compromiso, según consta en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00888 del 16 de septiembre de 2026**, anexo al presente contrato. **7)** Que el presente contrato se regirá por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamentan la materia. **8)** Que en mérito de lo expuesto y habiendo acreditado el CONTRATISTA su idoneidad, experiencia y capacidad para ejecutar el contrato, este se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1° - OBJETO GENERAL:** El objeto de este contrato es el de prestar por parte de EL CONTRATISTA los siguientes servicios: **Prestación de Servicios Profesionales para el Monitoreo, Control del Proyecto de Erosión Costera y Apoyo en las Actividades de la Secretaria de Gestión de Riesgo de Desastre del municipio de Necoclí – Antioquia**. **CLAUSULA 2° - VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR:** El valor del contrato es de : Catorce millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos m/cte. ($14.333.333,oo). **FORMA DE PAGO:** El Municipio de Necoclí – Antioquia, pagará al contratista de la siguiente manera: un primer (01) pago por valor de :Cuatro Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos ($ 4.333.333) por el periodo correspondiente del (06 al 31 de octubre de 2026) y dos (2) cuotas iguales mensuales, contados a partir del mes de Noviembre , por valor de: Cinco Millones de Pesos M.L ($ 5.000.000) pagaderas de acuerdo al flujo de caja que se tenga en Secretaria de Hacienda de la Entidad. En ninguno de los casos la sumatoria de los pagos mensuales podrá superar el valor total contratado. En ninguno de los casos la sumatoria de los pagos mensuales podrá superar el valor total contratado. La Entidad efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el CONTRATISTA deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Los pagos que de conformidad con este contrato deba efectuar la administración municipal, quedan subordinados al Programa Anual Mensualizado de Caja -P.A.C.-. Los documentos deberán radicarse en la oficina de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Necoclí. **Requisitos para el Pago: a.** Acta de recibido a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor. **b.** Certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales, aportes a Cajas de Compensación Familiar y demás establecidos por la ley, adjuntando planilla de pago, según sea el caso. **c.** Factura y/o respectiva cuenta de cobro, según el caso. **d.** Los anteriores documentos serán radicados ante la dependencia que ejerza la supervisión y su pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo al PAC. **CLAUSULA 3° - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato tendrá un plazo de ejecución de: **dos (2) meses y veintiséis (26) días , contados a partir de la fecha de inicio del mismo,** , una vez se cumplan los requisitos de

perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. La vigencia del contrato será por el término de ejecución hasta su terminación. Los plazos estipulados en esta cláusula solo se prorrogarán por mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA 4° - DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del presente contrato, el CONTRATISTA realizará las siguientes actividades: **1. Apoyar en la planeación, coordinación y ejecución** de actividades propias de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, especialmente aquellas relacionadas con la prevención, preparación y atención de emergencias. **2. Participar en visitas técnicas de campo**, recolectar información, levantar actas, tomar registros fotográficos y elaborar informes de seguimiento sobre el estado de las zonas afectadas por la erosión costera. **3. Asistir en la elaboración de documentos técnicos**, informes, diagnósticos, reportes de avance y demás insumos requeridos para la toma de decisiones en materia de gestión del riesgo y erosión costera. **4. Apoyar la articulación interinstitucional** con entidades como DAGRAN, CORANTIOQUIA, Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), entre otras, en el desarrollo de acciones conjuntas de prevención y mitigación. **5. Realizar acompañamiento técnico a jornadas comunitarias**, capacitaciones, simulacros o campañas educativas en temas de gestión del riesgo y protección costera. **6. Aportar recomendaciones técnicas** para la identificación de zonas críticas, definición de medidas de intervención y evaluación de resultados de las acciones implementadas. **7. Hacer seguimiento a contratos, convenios o proyectos relacionados** con obras civiles o procesos técnicos que se ejecuten en el marco del control de la erosión costera. **8. Apoyar la actualización del inventario de riesgos** en zonas costeras, así como los mapas de amenazas y vulnerabilidad en coordinación con la Secretaría. **9. Realizar el seguimiento técnico y operativo** al proyecto de mitigación y recuperación de zonas afectadas por erosión costera en el municipio de Necoclí. **10. Apoyar a la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres** en la planificación, ejecución y seguimiento de actividades relacionadas con la gestión del riesgo, tanto en temporada seca como en época de lluvias y ciclones tropicales. **11. Acompañar visitas técnicas de campo**, recolectar información, levantar actas, tomar registros fotográficos y elaborar informes técnicos sobre el estado de las zonas vulnerables o afectadas. **12.** Asistir y brindar apoyo en la organización y desarrollo de reuniones, capacitaciones, comités municipales de gestión del riesgo, simulacros y demás espacios institucionales y comunitarios. **13. Acompañar y apoyar a la Secretaría en la atención de emergencias**, situaciones de desastre o eventos derivados de fenómenos naturales que se presenten en el municipio, brindando asistencia técnica y operativa. **CLAUSULA 5° - DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATISTA, se obliga especialmente a: **1.** Cumplir con el objeto

del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios de conformidad con el lineamiento técnico establecido en el presente documento. **2.** Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimiento que se realicen. **3.** Presentar ante el Supervisor del contrato el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos en los artículos 282 de la ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. **4.** Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del contrato. **5.** Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7.** Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo. **8.** Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato. **9.** Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto. **10.** Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz. **11.** Desarrollar las actividades objeto del presente contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o la ordenadora del gasto. **12.** Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar. **13.** En lo posible asistir a las reuniones y eventos que disponga el Municipio de Necoclí y participar en las actividades y programas que el Municipio considere necesario para el adecuado desarrollo de las políticas institucionales. **14.** Responder por los elementos, equipos y cosas en el caso que se le asignen para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del mismo reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos. **15.** Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT. **CLAUSULA 6° - OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATISTA, se obliga especialmente a: **1.** Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios de conformidad con el lineamiento técnico establecido en el presente documento **2.** Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimiento que se realicen. **3.**Presentar ante el Supervisor del contrato el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos en los artículos 282 de la ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995 y demás

normas concordantes. **4.** Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del contrato. **5.** Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.**7.** Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo. **8**. Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato. **9**. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto. **10.** Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz. **11.** Desarrollar las actividades objeto del presente contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o la ordenadora del gasto. **12.** Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar. **13.** En lo posible asistir a las reuniones y eventos que disponga el Municipio de Necoclí y participar en las actividades y programas que el Municipio considere necesario para el adecuado desarrollo de las políticas institucionales **14.** Responder por los elementos, equipos y cosas en el caso que se le asignen para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del mismo reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos. **15.** Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT. **CLÁUSULA 7° - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro establecido en el Presupuesto de Rentas y Gastos correspondiente a la vigencia fiscal de 2026, según el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00888 del 16 de septiembre de 2026 CLÁUSULA 8° - GARANTÍAS:** Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos). Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual se aplicarán las reglas previstas para la mínima cuantía”, la Administración Municipal ha determinado no exigir garantías. Atendiendo a la forma de pago y naturaleza del contrato a celebrar se prescinde de la exigencia de garantías. **CLÁUSULA 9° - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo liberará totalmente al MUNICIPIO, de cualquier hecho que genere reclamaciones al MUNICIPIO por los servicios prestados y lo mantendrá

indemne y libres de toda perdida, daño y pago por concepto de reclamos, demandas, litigios, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se establezca por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA 10° - SUPERVISION:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercida por la **Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastre del Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia**. **CLÁUSULA 11° - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula octava. **CLAUSULA 12° - AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social, *por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el contratista*. **CLÁUSULA 13° - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA 14° – APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL**: El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA 15° - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El contratante podrá Interpretar, modificar, y terminar unilateralmente el presente Contrato Conforme a lo previstos en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, y en todo otro evento establecido por la ley. **CLAUSULA 16° - CADUCIDAD:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA 17° - CLAUSULA DE MULTA:** El Municipio de Necoclí Antioquia podrá imponer multas al CONTRATISTA en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, si el apremio fuere pertinente y necesario a juicio del Municipio de Necoclí Antioquia, dichas multas serán por la suma de CINCUENTA MIL PESOS ($50.000), por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento, o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días, y su valor se descontará de la orden de pago correspondiente al mes siguiente a aquel en que la misma se impuso por acto administrativo debidamente motivado y ejecutoriado. El CONTRATISTA autoriza expresamente Municipio de Necoclí Antioquia, para imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para la imposición de las multas

bastará el informe del Supervisor del contrato; por el pago de las multas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este contrato, ni se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes. Si no existen saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, el Municipio de Necoclí Antioquia las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa prestará mérito de título ejecutivo. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** Para la imposición de las multas se surtirá el procedimiento que se describe en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011. **CLÁUSULA 18° - CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan someter a la decisión de los jueces de la jurisdicción ordinaria o contenciosa administrativa competente, según sea el caso, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación. **CLÁUSULA 19° – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por ser conveniente a los intereses del Municipio de Necoclí o del servicio, y actuando de común acuerdo en el primer caso, se podrá suspender la ejecución del contrato. En este caso las partes suscribirán un Acta de Suspensión en donde se haga constar dicha circunstancia. Para efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA 20° - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA 21° - CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder a ninguna persona natural o jurídica los derechos u obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización expresa y por escrito por parte del contratante. **CLÁUSULA 22° - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El decreto ley 19 de 2012 (Departamento Administrativo de la Función Pública), Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, en su Artículo 217 modifico el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y por consiguiente el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007; manifestando el referido Artículo 217 en su último párrafo que "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.", en ese orden de ideas, se acogerá esta norma, pero si existiere una terminación anormal del contrato, se realizará su liquidación mediante acta firmada por las partes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución de este y los desembolsos realizados al CONTRATISTA y los demás acuerdos a que se llegare sobre su ejecución, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. **CLÁUSULA 23° - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del

juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en el artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley. **CLAUSULA 24°- GASTOS DE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y MANUTENCION:** Estos serán asumidos en su integridad por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA 25° - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLAUSULA 26°- REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Teniendo en cuenta la ley 80 de 1993, artículo 41, para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA 27° - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Necoclí - Antioquia. **CLAUSULA 28° - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes realicen en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico al Contratista, y a las siguientes direcciones que se indican a continuación: Municipio de NECOCLI - Antioquia: Alcaldía Municipal, Carrera 50 N° 52 – 46. Telefax: (4) 821 4616 – despacho: (4) 821 4166 - Gobierno (4) 821 4273 - gobierno@necocli-antioquia.gov.co. www.necocli-antioquia.gov.co. **Contratista:** Dirección: **carrera 45 # 47-23, del municipio de Necocli – Antioquia**, celular: **3001037524**, correo electrónico: vmma0718@gmail.com.

Entidad Contratante:	**GUILLERMO JOSE CARDONA MORENO** Alcalde Municipal Necoclí	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
Contratista:	**VALENTINA MICHELLE MARTÍNEZ ATENCIO** C.C. 1.002´186.652 de Cartagena (Bolívar)	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
Revisó y Aprobó:	**LAURA OSPINA GALLEGO** Secretaria de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastre Municipio de Necoclí Supervisora	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II